MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
CHACO PARAGUAYO
RUC:80010134-0
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Benjamín Aceval, 20 de enero de 2022

DICTAMEN UOC 02/2022

JUSTIFICATIVO POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE DE 10 M3.

Referencia: CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2022 "ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE DE 10 M3" ID N° 406.807

ANTECEDENTES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Benjamín Aceval procede a emitir el presente DICTAMEN en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DE LA EXCEPCION

Resumen de la situación que genero la necesidad de aplicación de la vía de la excepción:
Según la Nota presentada por la Dirección de Obras Públicas, vialidad y aseo urbano para la adquisición de un camión volquete y que es de **carácter urgente** por la situación que atraviesa el Municipio de Benjamín Aceval ya que existen abundante materiales residuales producto de la limpieza de las calles que obstruyen el paso y resulta peligroso para el tránsito especialmente de motos durante la noche a fin de evitar accidentes inclusive fatales, acarreo de residuos solidos arrojados al costado de las vías de acceso inclusive al costado de la ruta internacional lo que conlleva un peligro por la proliferación de insectos y alimañas tales como moscas y mosquitos transmisor de diversas enfermedades entre ellos el dengue.

Además, el costo elevado que conlleva el alquiler de las maquinarias y en especial del camión volquete produciendo esto una alta erogación al Municipio y que podría ser utilizado para cubrir otras necesidades sociales.

El referido camión además será utilizado para la recolección y desalijo de residuos sólidos, materiales y escombros y otras necesidades en la cual será utilizado.

Documentos que acreditan los hechos en base al procedimiento:

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:

(X) PAC N° **406.807**

El procedimiento cuenta con:

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 02 de fecha 21/01/2022

SUPUESTOS DE LA EXCEPCION

(.....) El contrato solo se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la nación.

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el

tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos limitarse estrictamente para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10%.

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.

(..**X**..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencia impostergable.**

(.....) Previa tasación por órganos competentes se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Es sumamente **urgente e impostergable** realizar la adquisición de un camión volquete porque la misma guarda una relación objetiva y real con el propósito buscado por la Municipalidad pues con ello se procederá a realizar los trabajos de recolección, desalijo de residuos sólidos, materiales y escombros arrojados en la vía pública.

Que, en tal sentido, el Artículo 33º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCION. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continúan se señalan: g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencia impostergable.....**"

Que, así mismo la normativa, dice: "....En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones cualesquiera de las hipótesis señalada en el inciso g) del Artículo 16º....."

DICTAMEN FINAL

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima autoridad.

LIC. ROCIO SOLEDAD LOPEZ LAHAYE
ENCARGADA DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL